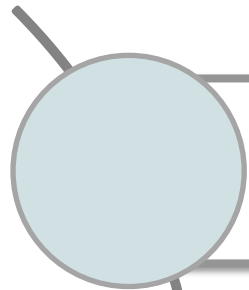


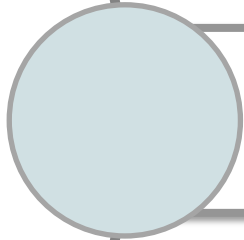
PROPIEDAD INTELECTUAL: DERECHOS DE AUTOR Y CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES

PARTE GENERAL (II)

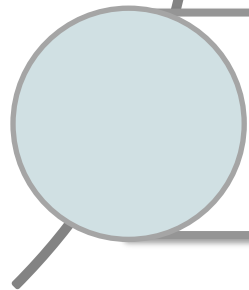
Ciara Vicente Mampel



¿QUÉ DERECHOS OTORGA LA PI?



¿POR CUÁNTO TIEMPO?



¿SON ABSOLUTOS?

¿QUÉ DERECHOS OTORGA LA PI?

Los derechos morales (art. 10 LPI)

- Los derechos morales aparecen con la creación de la obra, por lo que no requieren registro.
- Protegen intereses de tipo personal.

Los derechos patrimoniales o de explotación (art. 17 LPI)

- Consisten en la facultad del autor de hacer suyos todos los beneficios económicos que se obtengan de la explotación de la obra y de su disposición por cualquier medio.
- Obtención de un beneficio económico derivado de la explotación.

LOS DERECHOS MORALES

Divulgación

Paternidad

Integridad de la obra

Modificación

Retirada

Acceso



LOS DERECHOS MORALES

Divulgación (art. 14.1º LPI)

- Le otorga al autor el derecho a decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma, por lo que es necesario su consentimiento.
 - si decide que no se divulgue, se está acogiendo al derecho de inédito.
 - Al ser un derecho intransferible, el contrato en virtud del cual este se transfiera a un tercero es nulo.

Paternidad (art. 14.2º y 3º LPI)

- Le otorga al autor el derecho a determinar si la divulgación ha de hacerse en su nombre, bajo seudónimo o signo, o de forma anónima, así como a exigir el reconocimiento de su condición de autor.
 - No se puede reproducir, distribuir o comunicar públicamente una obra omitiendo el nombre del autor
 - En caso de una obra en coautoría, hay que citar a todos los autores.

LOS DERECHOS MORALES

Integridad de la obra (art. 14.4º LPI)

- Le otorga al autor el derecho a exigir el respeto a la integridad de su obra, así como a impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga un perjuicio a sus intereses o afecte negativamente a su reputación.

Modificación (art. 14.5º LPI)

- Le otorga al autor el derecho a modificar la obra, siempre que se respeten los derechos adquiridos por terceros (p. ej. un licenciatarario) y se respeten las condiciones de protección exigidas para los bienes de interés cultural

LOS DERECHOS MORALES

Retirada o arrepentimiento (art. 14.6º LPI)

- Le otorga al autor el derecho a retirar la obra por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de los derechos de explotación.

Acceso (art. 14.7º LPI)

- Le otorga al autor el derecho a acceder al ejemplar único o raro de la obra cuando se halle en poder de otro, con el fin de ejercitar el derecho de divulgación u otro que le corresponda.

LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Reproducción

Distribución

Comunicación pública

Transformación



LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Reproducción (art. 18 LPI)

- Le otorga a su titular el derecho a impedir cualquier acto de reproducción de su obra, es decir, que la obra original, en todo o en parte, se fije en un nuevo soporte que permita la obtención de copias (fijar la obra o hacer copias).

Distribución (art. 19 LIP)

- La distribución como acto de explotación tiene lugar cuando se faculta al público el original o copias de la obra en ejemplares **tangibles** (venta de ejemplares tangibles).

LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Comunicación pública (art. 20 LPI)

- La comunicación pública consiste en facilitar al público el acceso a la obra sin previa entrega de los soportes materiales o tangibles que la contienen.
 - Poner la obra a disposición del público, incluida la explotación de obras a través de internet
 - El público tiene que ser **considerable** y **nuevo**

Transformación (art. 21 LPI)

- Le otorga a su titular el derecho a impedir la creación de obras derivadas de su obra y a exigir la remuneración correspondiente por su explotación.

¿POR CUÁNTO TIEMPO?



El plazo **duración** de protección de los derechos de autor depende de la modalidad del derecho (arts. 15 y 26 LPI).



Transcurrido dicho plazo, la obra pasa a **dominio público**, pudiendo ser explotada por todos, siempre que se respete su autoría e integridad (art. 41 LPI).

¿SON ABSOLUTOS?

La LPI atribuye al autor un derecho de monopolio sobre la obra, exclusivo y excluyente. Esto significa que la obra **no puede ser utilizada por un tercero sin su consentimiento** del autor o del titular de los derechos de explotación.

Ahora bien, además de los límites temporales, existen **límites materiales o excepciones a los derechos de explotación**, que intervienen cuando la obra está protegida para asegurar en ciertos casos concretos su explotación sin requerir autorización.

- No pueden interpretarse de manera tal que permitan su aplicación de forma que causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o que vayan en detrimento de la explotación normal de la obra (art. 40 bis LPI).

¿SON ABSOLUTOS?

LÍMITES

- **Reproducciones provisionales y copia privada (art. 31 LPI).**
- Seguridad, procedimientos oficiales y discapacidades (art. 31 bis).
- **Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica (art. 32 LPI).**
- Trabajos sobre temas de actualidad (art. 33 LPI).
- Utilización de bases de datos por el usuario legítimo y limitaciones a los derechos de explotación del titular de una base de datos (art. 34 LPI).
- Utilización de las obras con ocasión de informaciones de actualidad y de las situadas en vías públicas (art. 35 LPI).
- Cable, satélite y grabaciones técnicas (art. 36 LPI).
- Reproducción, préstamo y consulta de obras mediante terminales especializados en determinados establecimientos (art. 37 LPI).
- Obras huérfanas (art. 37 bis LPI).
- Actos oficiales y ceremonias religiosas (art. 38 LPI).
- Parodia (art. 39 LPI).

BIBLIOGRAFÍA

- BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, R., *Manual de Propiedad Intelectual*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.
- id., (coord.), *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*, Cuarta Edición, Tecnos, Barcelona, 2017.
- PALAU RAMÍREZ, F. y PALAO MORENO, G. (dirs.), *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.
- PEINADO GARCÍA, J. I., «La propiedad intelectual: derechos de autor y derechos afines», en A. Menéndez Menéndez y A. J. Rojo Fernández Río (dirs.), *Lecciones de derecho mercantil*, ed. 20^a, vol. 1, Thomson Reuters-Civitas, Madrid, 2022, pp. 191-218.

Ciara Vicente Mampel
vicentec@uji.es